



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURUA  
PROVINCIA DE ATALAYA – REGION UCAYALI  
GERENCIA MUNICIPAL  
"Año de la universalización de la salud"



**CONTRATO DE SERVICIO No. 012-2020-GM-MDY**

Conste por el presente documento, la contratación del servicio de consultoría, para la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PALACIO MUNICIPAL DEL CENTRO POBLADO BREU, DEL DISTRITO DE YURUA, PROVINCIA DE ATALAYA, DEPARTAMENTO DE UCAYALI", que celebra de una parte la Municipalidad distrital de Yurua, en adelante LA ENTIDAD, con RUC No. 20154601211, con domicilio legal en la Av. Internacional lote 02 Mz. 22 representado por su gerente Municipal Econ. FERNANDO RUIZ ARBILDO, identificado con DNI No. 09538306, Con CEL No. 10112 y de la otra parte la empresa consultora JANDELL CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L. con RUC No. 20394033589, con domicilio legal el Jr. Roca Fuerte No. 527 P.J. Bellavista calleria, representado por su gerente sr. ELIOTT GIAN JANDELL RAMIREZ PANAIFO, identificado con DNI No. 71014906 a quien en adelante se le denominara EL CONTRATADO, en los términos y condiciones siguientes:

**CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.**

Con informe No. 030-2020-MDY-GIO, de fecha 06 de febrero del 2020 el Sub Gerente de Infraestructura y Obras de la Municipalidad distrital de Yurua, solicita la contratación del servicio de consultoría, para la elaboración del Expediente Técnico del proyecto, "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PALACIO MUNICIPAL DEL CENTRO POBLADO BREU, DEL DISTRITO DE YURUA, PROVINCIA DE ATALAYA, DEPARTAMENTO DE UCAYALI"

**CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO**

El presente contrato tiene por objeto el servicio de consultoría, para la elaboración del Expediente Técnico del proyecto, "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PALACIO MUNICIPAL DEL CENTRO POBLADO BREU, DEL DISTRITO DE YURUA, PROVINCIA DE ATALAYA, DEPARTAMENTO DE UCAYALI"

**CLAUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO**

El monto del presente contrato por mutuo acuerdo asciende a la suma de S/ 32,700.00 (TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS Y/O 00/100 SOLES), el cual será cancelado de la siguiente manera: 40% a la entrega del diseño arquitectónico del palacio municipal, plano de ubicación, localización, y fotografías de visita de campo y la cancelación a la entrega del Expediente Técnico, previo informe de conformidad de la Sub Gerencia de Infraestructura y Obras, el servicio es a todo costo donde incluye gastos de pasaje, hospedaje, alimentación y otros gastos.

**CLAUSULA CUARTA: PLAZO DE EJECUCION**

El plazo de ejecución del servicio por mutuo acuerdo se ha establecido en 30 días calendarios contados a partir de la firma del contrato.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURUA  
PROVINCIA DE ATALAYA – REGION UCAYALI  
GERENCIA MUNICIPAL  
"Año de la universalización de la salud"



**CLAUSULA QUINTA: AMPLIACION DE PLAZO DEL SERVICIO.**

La ampliación de plazo solo procederá de mutuo acuerdo de las partes involucradas y por causales debidamente sustentadas y verificadas.



**CLAUSULA SEXTA: DE LAS OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL CONTRATO**

EL CONTRATADO se compromete dentro de sus obligaciones y responsabilidades para el cumplimiento en el objeto del contrato, tal como se estipula en la cláusula tercera del presente contrato en concordancia con las leyes vigentes.

EL CONTRATISTA, reconoce tener la disponibilidad económica para efectuar el trabajo correspondiente.

**CLAUSULA SEPTIMA: PENALIDADES.**

Si el contratista incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones del objeto del contrato LA ENTIDAD le aplicara automáticamente una penalidad por mora por cada día de retraso de acuerdo a la siguiente formula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:  
F=0.40 para plazo menores o iguales a sesenta (60) días

**CLAUSULA OCTAVA: DOMICILIO FISCAL.**

Para la validez de todas las comunicaciones y notificaciones a las partes, con motivo de ejecución de este contrato ambas señalan como sus respectivos domicilios los indicados en la introducción de este documento. El cambio de domicilio de cualquiera de las partes surtirá a efecto desde la fecha de comunicación de dicho cambio a la otra parte por cualquier medio escrito.

**CLAUSULA NOVENA: DE LA SUSCRIPCION**

Las partes que suscriben el contrato declaran que se encuentran debidamente facultados y contratar en todos los términos y condiciones que el mismo se estipulan y reconocen haber leído el presente documento, haber comprendido y estar de acuerdo en someterse tales términos y condiciones suscritos.

En señal de conformidad, las partes suscriben el presente contrato, en cuatro ejemplares a los 14 días del mes de febrero del 2020

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURUA

Econ. *[Signature]*  
GERENTE MUNICIPAL

LA ENTIDAD

JANDELL CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.

*[Signature]*  
GERENTE

EL CONTRATADO

